

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONSEJO  
DE LA JUDICATURA**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64, 69 FRACCIÓN IV Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, 21, 30 FRACCIÓN XIII, 105, 115, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 10 de junio de 2011, se impuso a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, interpretando las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con la propia Constitución General y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

**SEGUNDO.** Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado celebrada el día 6 de febrero de 2014 se determinó que para incorporar la perspectiva de género en las actividades de las y los juzgadores que integran este Poder Judicial, se aplicaría el Protocolo para juzgar con perspectiva de género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con las reglas de aplicación particulares de esta entidad, instruyéndose la comunicación de tal acuerdo a los Presidentes de las Salas que integran este Tribunal y al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales que correspondieran.

**TERCERO.** Que en sesiones celebradas el 20 de marzo y 21 de febrero, ambas de 2014, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán, respectivamente, aprobaron el ACUERDO

GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-1403-04 POR EL QUE SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE AFECTEN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, el cual fue publicado el 24 de abril de 2014, difundiéndose con posterioridad un complemento que señaló que dicho Acuerdo General debía entenderse referido a la segunda edición del citado protocolo denominado “*Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren a Niñas, Niños y Adolescentes*”, resultando aplicable para esa nueva edición y las subsecuentes todo lo señalado en el Acuerdo General Conjunto de referencia.

**CUARTO.** Que a la presente fecha la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos protocolos en materia de derechos humanos, como son los siguientes:

1. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas.(2ª edición)
2. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. (2ª edición)
3. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional. (2ª edición)
4. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. (2ª edición)
5. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos.(1ª edición)
6. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura. (1ª edición)

**QUINTO.** Que los Tribunales de la Federación se han pronunciado respecto de los protocolos de actuación relativos a las personas migrantes y sujetas de

protección internacional -Tesis: I.9o.P.3 K (10a.)- y a las niñas, niños y adolescentes -Tesis: 1a. CCLXIII/2014 (10a.)-, señalando que constituyen una herramienta que guía a las y los juzgadores en la tarea de impartir justicia en casos que afecten a grupos que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad, porque se adecuan a los criterios nacionales e internacionales, y a la luz de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos establecen prácticas para hacer efectivo el acceso a la justicia, fundadas en el respeto a los derechos de estos grupos.

**SEXTO.** Que para el Poder Judicial del Estado de Yucatán los protocolos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son instrumentos de suma utilidad, en la medida que resultan de carácter orientador frente a casos actuales y muy concretos, y por ello se reconoce su valía como documentos que permiten a quienes juzgan fortalecer su labor con apego a las obligaciones derivadas de la reforma constitucional en materia de derechos humanos y a la luz de las mejores prácticas internacionales, para favorecer el acceso pleno a la justicia de personas y colectivos en condiciones de vulnerabilidad.

**SÉPTIMO.** Que para que la función jurisdiccional continúe desarrollándose dentro de un marco de respeto, protección y garantía a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales que se han ratificado, y que el control de las normas y de los actos de autoridad se realice en concordancia con dicho marco normativo, es que se recomienda el empleo de los protocolos de actuación expedidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por parte de las y los juzgadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán señalados en el considerando cuarto, así como la reiteración de la observancia de los adoptados con anterioridad, como una guía en la tarea de impartir justicia en casos que afecten a personas o colectivos que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad, y considerando las particularidades que pudieran existir en esta entidad federativa así como el caso concreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, y a lo establecido en los artículos 30 fracción XIII y 115 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, expiden el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-1802-15 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE RECOMIENDA OBSERVAR LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

**Protocolos a observar**

**Artículo 1.** Se recomienda a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Yucatán que en el ejercicio de la función jurisdiccional observen los protocolos expedidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considerando las particularidades que pudieran existir en esta entidad federativa así como el caso concreto, siendo aquellos los siguientes:

- I. Protocolo para juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad.
- II. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes.
- III. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas.
- IV. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad.

- V. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- VI. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.
- VII. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos.
- VIII. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura.

### **Carácter de los protocolos a observar**

**Artículo 2.** Al observar los protocolos referidos en el artículo 1, las y los juzgadores deberán considerar que aquellos constituyen una herramienta que los guiará en la tarea de impartir justicia en casos que afecten a personas o colectivos que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad, por su adecuación a los criterios nacionales e internacionales, y que a la luz de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos establecen prácticas para hacer efectivo el acceso a la justicia, fundadas en el respeto a los derechos de estos grupos.

### **Ediciones subsecuentes**

**Artículo 3.** La recomendación de observar los protocolos señalados en el artículo 1 se entenderá respecto de las ediciones vigentes, así como de las subsecuentes que se expidan por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## **TRANSITORIOS**

### **Entrada en vigor**

**Primero.** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

### **Abrogación**

**Segundo.** Queda abrogado el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-1403-04 POR EL QUE SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN CASOS QUE AFECTEN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de abril de 2014, así como su complemento publicado en el mismo medio de difusión oficial el 6 de mayo de 2014.

### **Divulgación**

**Tercero.** Se instruye a las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo a las y los titulares de órganos jurisdiccionales que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

**ASÍ LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA Y TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADAS LOS DÍAS VEINTIDÓS DE FEBRERO Y DOS DE MARZO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, RESPECTIVAMENTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**

**( RÚBRICA )**

**Dr. Marcos Alejandro Celis Quintal  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-1802-15 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE RECOMIENDA OBSERVAR LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EMITIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.